

OSCE ANALIZA QUÉ SE ENTIENDE POR MAYORES GASTOS GENERALES SUSCEPTIBLES DE RECLAMO POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, Y PLANTEA EJEMPLOS

Cada vez es más frecuente el trámite de arbitrajes donde se reclama el reconocimiento de mayores Gastos Generales. Los tribunales arbitrales han venido resolviendo estos reclamos sobre la base de un análisis pormenorizado de cada uno de los elementos a los que se les pretende considerar como Gastos Generales. En este contexto, OSCE viene emitiendo opiniones que permiten conocer con un poco más de claridad, qué se entiende por mayores Gastos Generales y qué conceptos podrían comprenderlo. A continuación, desarrollamos una de estas recientes opiniones.

I. Definición y ejemplos de ‘Gastos Generales’ según el OSCE:

A través de la **Opinión N° 109-2021/DTN**, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado (“OSCE”) atendió una consulta formulada por SENCICO¹ referida a si una Entidad, al momento de acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución de la obra, podría reconocer los mayores Gastos Generales incurridos para viabilizar dicha suspensión.

Para absolver esta consulta, OSCE se remitió primero al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado² (“Reglamento”) para señalar que los **Gastos Generales** son “[a]quellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio”.

OSCE precisa que los Gastos Generales pueden ser **fijos o variables**. Los gastos fijos se agotan en un solo momento como, por ejemplo, el costo de adquisición del expediente técnico, el cual se asume solo una vez. Los gastos variables están asociados directamente con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista y pueden incurrirse durante toda la existencia del contrato; por ejemplo, el pago mensual del sueldo del residente de obra.

II. Reconocimiento de mayores Gastos Generales en el supuesto de suspensión convencional del plazo contractual:

Para OSCE, el reconocimiento de mayores Gastos Generales por suspensión convencional (i.e., acuerdo de partes y por causas no atribuibles a éstas) del plazo contractual, se rige por el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento:

¹ Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificados por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2019-EF y N° 250-2020-EF.